



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 846



BUENOS AIRES, 8 JUL 2008

VISTO el Expediente N° 4683/07 (3 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA, Escuela de Derecho, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL, conforme a la Resolución Rectoral N° CP26-0008/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos,

J
T
S



según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 259 del 3 de diciembre de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Su,
J



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL, que expide la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 259 del 3 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S
J
D
RESOLUCION N° 846

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA. Escuela de Derecho

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado en carreras de Derecho. Excepcionalmente y de acuerdo con el art. 39 bis de la LES que determina los requisitos para el acceso a los estudios de posgrado, la Universidad posibilitará la admisión al posgrado de los alumnos del último año de la carrera de Derecho, previa evaluación de su preparación, experiencia laboral, tanto como sus aptitudes y conocimientos suficientes para cursar satisfactoriamente.

PLAN DE ESTUDIOS

| | Asignatura | Carga Horaria Semanal | | Carga Horaria Total |
|--|------------|-----------------------|---|---------------------|
| | | T | P | |

| | | | | |
|--|---|----|----|----|
| Primer año o Ciclo de Estudios Fundamentales | Lógica y Metodología del Derecho | 32 | - | 32 |
| Formación Metodológica | Teoría del Estado y Derecho Constitucional | 32 | - | 32 |
| | Fundamentos Filosóficos del Derecho Penal | 32 | - | 32 |
| | Fundamentos Constitucionales del Derecho Penal | 20 | 12 | 32 |
| Formación Derecho Penal | Garantías Constitucionales del Derecho Procesal Penal | 20 | 12 | 32 |
| | Derecho Penal Profundizado | 32 | - | 32 |
| | Derecho Procesal Penal Profundizado | 20 | 12 | 32 |
| | Derecho Penal Internacional | 20 | 12 | 32 |
| | Derecho Penal Comparado | 20 | 12 | 32 |
| | Derecho Procesal Penal Comparado | 20 | 12 | 32 |
| | Recurso Extraordinario Federal en Casos Penales | 20 | 12 | 32 |
| | Jurisprudencia Nacional sobre la Parte Especial del Derecho Penal | 30 | 18 | 48 |
| | Tópicos de la Parte Especial del Derecho Penal | 20 | 12 | 32 |

- Trabajo Final de Especialización

CARGA HORARIA TOTAL: 432 Horas